ACTA No. 003 MODIFICACION DE CONVENIO

CIUDAD	FLORENCIA	FECHA INICIO	28-10-2026	HORA	8:30 AM

ASUNTO: MODIFICACIÓN Y ADICION CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 20260005 DEL 24/09/2026

ASISTENTES

NOMBRE	CARGOS
LESDY MARLODY RODRIGUEZ QUIÑONES	SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y RECONCILIACION SOCIAL
CARLOS LUIS SIERRA HOYOS	ENLACE ADULTO MAYOR
KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ	REPRESENTANTE LEGAL – FUNDAFES
LINDA LIZETH DURAN CUELLAR	ABOGADA – CONTRATISTA SIRS

AUSENTES

NOMBRE	CARGO
N/A	N/A

INVITADOS

NOMBRE	CARGO
N/A	N/A

ORDEN DEL DÍA

1	Verificación de quorum
2	Saludo por parte de los asistentes
3	Análisis de modificación N°002 MODIFICACIÓN Y ADICION CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 20260005 DEL 24/09/2026
4	Decisión de las partes.

DESARROLLO

En la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL nos reunimos el día 28 de octubre de 2026, con el fin de analizar la **MODIFICACIÓN Y ADICION CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 20260005 DEL 24/09/2026.**

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se deja constancia de la presencia de todas las partes convocadas.

2. SALUDO POR PARTE DE LOS ASISTENTES

Se presenta un saludo cordial a los asistentes por parte de la secretaria de Inclusión y reconciliación social y la Asesora de Enfoque Diferencial, dando apertura a la reunión y agradeciendo la presencia de las partes participantes.

3. ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN Y ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 20260005 DEL 24/09/2026

El MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con NIT No. 800.095-728, adelantó la invitación al proceso Competitivo ESAL No. CVASOAJC20260004 a cuál dio como resultado el convenio ASOCIACIÓN N° 20260005 DEL 24/09/2026 cuyo objeto corresponde a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SAN JUDAS TADEO Y SAN VICENTE DE PAÚL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA con KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ OSE identificada con cedula de ciudadanía N° 1117.526.834 representante legal FUNDACION FUNDAFES por el valor de Por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($385.043.450,15)

Mediante Acta No. 01 se da inicio a la ejecución del contrato en mención el día 25 de septiembre de 2026, estableciéndose que el plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y plazo de ejecución: se estima que la actividad objeto del convenio se realizará en un plazo de será hasta agostar los recursos asignados o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 brindando atención continua de lunes a domingo, contados a partir de la firma del acta de Inicio. Este plazo se contará a partir de la legalización del mismo por parte del cooperante y el supervisor del convenio, previa aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal.

Durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 20260005 del 24 de septiembre de 2026, se contempló la concurrencia de recursos por parte de la Gobernación del Caquetá, destinados a financiar el componente de talento humano requerido para garantizar la adecuada prestación de los servicios de atención integral a los adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección San Judas Tadeo y San Vicente de Paúl del municipio de Florencia, incluyendo profesionales, personal técnico, manipuladoras y demás recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades previstas.

No obstante, la Gobernación del Caquetá no materializó la contratación del personal a su cargo, situación que generó la necesidad de adoptar medidas administrativas y contractuales para evitar la interrupción de los servicios y garantizar la continuidad de la atención brindada a la población adulta mayor. En razón de lo anterior, el Municipio de Florencia adelantó una primera modificación al convenio, formalizada mediante el **Acta No. 003 de Modificación del Convenio**, con el propósito de ajustar las especificaciones técnicas y garantizar la disponibilidad del personal requerido durante un periodo de quince (15) días, mientras la Gobernación del Caquetá adelantaba las actuaciones necesarias para asumir la contratación del talento humano correspondiente.

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo de quince (15) días previsto en dicha modificación, la Gobernación del Caquetá no materializó la contratación del personal requerido, persistiendo así la necesidad de garantizar la disponibilidad del recurso humano indispensable para la adecuada prestación de los servicios en los centros de protección. Esta circunstancia evidencia la necesidad de adoptar nuevamente medidas que permitan atender los requerimientos operativos y asistenciales de la población beneficiaria, sin afectar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención integral.

En consecuencia, ante la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la modificación anterior y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad e integralidad de los servicios de atención a la población adulta mayor beneficiaria, el Municipio de Florencia considera necesario adelantar una nueva modificación al Convenio de Asociación No. **20260005**, orientada a ajustar las especificaciones técnicas relacionadas con el componente de talento humano, con el fin de garantizar la cobertura del personal requerido mediante la utilización de los recursos disponibles en el rubro, hasta el **14 de noviembre de 2026**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones contractuales aplicables.

De igual manera, se considera necesario efectuar una **adición presupuestal al convenio**, destinada a garantizar la financiación de los demás componentes y especificaciones técnicas requeridos para la adecuada prestación de los servicios, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades, la atención integral y oportuna de los adultos mayores residentes en los Centros de Protección San Judas Tadeo y San Vicente de Paúl, así como la continuidad y calidad de los servicios de alojamiento, alimentación, atención básica en salud, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas y demás servicios contemplados en el marco del convenio.

Lo anterior, con el propósito de responder a las necesidades identificadas durante la ejecución contractual, garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y preservar las condiciones necesarias para brindar una atención digna, continua e integral a la población adulta mayor beneficiaria, de conformidad con la justificación técnica, la disponibilidad presupuestal y los requisitos jurídicos aplicables.

Que en razón a la siguiente: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL PARA LA MODIFICACION Y ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 20260005 DEL 24/09/2026

El Municipio de Florencia, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, ejerce sus competencias en el marco de los principios de autonomía territorial, descentralización, participación ciudadana y prevalencia del interés general. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo integral de su territorio, propiciar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones orientadas a garantizar el bienestar general de la población.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales y legales, la Administración Municipal tiene la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, especialmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, abandono, pobreza extrema, dependencia física o limitaciones funcionales, quienes requieren atención especializada, permanente y acorde con sus necesidades particulares.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. De igual manera, el artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. En concordancia con estos preceptos, la atención integral de esta población constituye una responsabilidad pública que exige la adopción de medidas oportunas para garantizar condiciones de dignidad, bienestar, protección y calidad de vida.

En este contexto, el Municipio de Florencia suscribió el Convenio de Asociación No. **20260005 del 24 de septiembre de 2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SAN JUDAS TADEO Y SAN VICENTE DE PAÚL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, con el propósito de garantizar la prestación de servicios orientados al cuidado, protección, bienestar y atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias de dichos centros.

Durante la ejecución del convenio, y en desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión, se han identificado circunstancias de carácter técnico, operativo y financiero que hacen necesario revisar y ajustar determinadas condiciones inicialmente previstas, con el propósito de asegurar la continuidad de los servicios, la adecuada disponibilidad del talento humano y la suficiencia de los recursos requeridos para atender integralmente a la población beneficiaria.

1. Necesidad de modificar las especificaciones técnicas del componente de talento humano

Que, durante la estructuración del convenio, se contempló la concurrencia de recursos y acciones por parte de la Gobernación del Caquetá, particularmente en lo relacionado con la contratación y disposición del talento humano requerido para el adecuado funcionamiento de los Centros de Protección del Adulto Mayor San Judas Tadeo y San Vicente de Paúl, incluyendo profesionales, personal técnico, manipuladoras y demás personal necesario para el desarrollo de las actividades de cuidado, atención y protección integral.

Que, durante la ejecución contractual, la Gobernación del Caquetá no ha materializado la contratación del personal que se tenía previsto disponer para atender dicho componente, circunstancia que ha generado la necesidad de adoptar medidas transitorias para responder a los requerimientos operativos de los centros y evitar afectaciones en la prestación de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores.

Que, ante esta situación, las partes adelantaron una modificación previa de las especificaciones técnicas, con el propósito de atender temporalmente las necesidades de talento humano y garantizar la continuidad de las actividades indispensables para el funcionamiento de los centros de protección.

Que, no obstante las medidas adoptadas, persisten las circunstancias que dieron origen al ajuste anterior, toda vez que no se ha concretado la contratación del personal inicialmente previsto por parte de la Gobernación del Caquetá. En consecuencia, resulta necesario efectuar una nueva modificación de las especificaciones técnicas relacionadas con el componente de talento humano, ampliando el periodo de aplicación de las medidas transitorias hasta el **14 de noviembre de 2026**, de acuerdo con las necesidades del servicio, la disponibilidad de los recursos correspondientes y las condiciones contractuales aplicables.

Que la modificación propuesta tiene como finalidad garantizar la disponibilidad del personal requerido para el desarrollo de las actividades de cuidado, alimentación, acompañamiento, atención básica, bienestar y protección de los adultos mayores beneficiarios, evitando que la falta de materialización de los compromisos inicialmente previstos afecte la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios ofrecidos.

Que la medida se circunscribe al ajuste de las especificaciones técnicas y al periodo requerido para atender la situación identificada, sin que ello implique, por sí mismo, una modificación del objeto contractual. Su implementación deberá sujetarse a las condiciones pactadas, a la justificación de la necesidad, a la disponibilidad presupuestal y a las formalidades contractuales correspondientes.

2. Necesidad de efectuar una adición presupuestal para garantizar los demás componentes del convenio

Que, adicionalmente, en el marco del seguimiento a la ejecución del Convenio de Asociación No. 20260005, se ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de recursos financieros destinados a garantizar el cumplimiento de las demás especificaciones técnicas y actividades requeridas para la adecuada prestación de los servicios de atención integral en los Centros de Protección del Adulto Mayor San Judas Tadeo y San Vicente de Paúl.

Que la atención integral de las personas adultas mayores no se limita exclusivamente a la disponibilidad del talento humano, sino que comprende la articulación de diferentes componentes operativos, logísticos y asistenciales necesarios para garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, higiene, cuidado, acompañamiento psicosocial, atención básica en salud, actividades recreativas y de bienestar, así como los demás servicios contemplados en las especificaciones técnicas del convenio.

Que, para asegurar la continuidad y adecuada ejecución de dichos componentes, resulta necesario efectuar una **adición presupuestal al convenio**, debidamente sustentada en las necesidades identificadas durante su ejecución y en la proyección de los recursos requeridos para garantizar la prestación de los servicios durante el periodo correspondiente.

Que la adición presupuestal permitirá disponer de los recursos adicionales necesarios para atender las obligaciones y actividades previstas en los componentes que integran la atención integral de los adultos mayores, procurando que las condiciones de prestación del servicio respondan a las necesidades reales de los beneficiarios y a los requerimientos operativos de los centros de protección.

Que la adición deberá contar con la correspondiente justificación técnica y financiera, la determinación del valor requerido, la identificación de las fuentes de financiación y la disponibilidad presupuestal que corresponda, así como con la verificación de los límites legales aplicables y la formalización del respectivo instrumento modificatorio. Igualmente, deberán precisarse los aportes de las partes y los ajustes que resulten necesarios en los documentos contractuales y presupuestales, sin alterar la naturaleza ni la finalidad del convenio.

Que, en consecuencia, la modificación de las especificaciones técnicas y la adición presupuestal responden a necesidades relacionadas entre sí, pero diferenciadas en su alcance: la primera busca garantizar temporalmente la disponibilidad del talento humano requerido ante la falta de contratación inicialmente prevista por parte de la Gobernación del Caquetá; la segunda pretende asegurar la suficiencia de los recursos necesarios para la ejecución de los demás componentes técnicos y operativos que conforman la atención integral de la población beneficiaria.

3. Justificación de la modificación y adición desde los aspectos técnico, operativo, administrativo y financiero

Que las personas adultas mayores atendidas en los Centros de Protección San Judas Tadeo y San Vicente de Paúl constituyen una población de especial protección constitucional, cuyas condiciones de vulnerabilidad hacen indispensable mantener servicios continuos, oportunos y adecuados a sus necesidades de cuidado y protección.

Que la eventual insuficiencia del talento humano o de los recursos destinados a los componentes operativos puede incidir en el desarrollo normal de las actividades y en la calidad de la atención ofrecida. Por tal razón, corresponde a la Administración Municipal, en el marco de sus competencias y de las obligaciones derivadas del convenio, adoptar las medidas contractuales y presupuestales debidamente justificadas que permitan atender las necesidades identificadas y prevenir afectaciones en la prestación de los servicios.

Que la modificación propuesta y la adición presupuestal deben guardar correspondencia con las necesidades reales de ejecución, los soportes técnicos y financieros, la disponibilidad presupuestal y las obligaciones asumidas por las partes. En consecuencia, los ajustes deberán limitarse a los aspectos que resulten estrictamente necesarios para garantizar el cumplimiento de la finalidad del convenio, preservando su objeto y las condiciones de legalidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Que la procedencia de la modificación y de la adición deberá verificarse de conformidad con el régimen jurídico aplicable al convenio de asociación, las disposiciones contractuales pertinentes, las condiciones inicialmente pactadas y los documentos que soporten la necesidad de los ajustes, garantizando que las actuaciones se encuentren debidamente motivadas y formalizadas.

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista técnico, operativo, administrativo y financiero, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la **modificación de las especificaciones técnicas del componente de talento humano hasta el 14 de noviembre de 2026 y la adición presupuestal requerida para garantizar la adecuada ejecución de los demás componentes del convenio**,

siempre que se acrediten los requisitos presupuestales, contractuales y legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente adelantar el trámite de modificación y adición del Convenio de Asociación No. 20260005 del 24 de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la disponibilidad del talento humano requerido, fortalecer la suficiencia de los recursos destinados a los demás componentes de atención y asegurar la continuidad, calidad e integralidad de los servicios prestados a los adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección San Judas Tadeo y San Vicente de Paúl del municipio de Florencia, Caquetá, en cumplimiento de la finalidad social que dio origen al acuerdo de voluntades y bajo observancia de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

En base lo anterior la adición no se basa en nuevas actividades si no en la continuidad de algunas actividades cual se ha estipulado al momento de la suscripción del convenio, Para poder determinar con exactitud las especificaciones técnicas, el valor y el plazo de la adición y que esta se encuentre dentro del marco legal expuesto, se realizó el siguiente análisis así:

CONVENIO DE ASOCIACION 20260005	**VALOR CONVENIO INICIAL**	**MODIFICATORIO No 1**		**NUEVO VALOR DEL CONVENIO**
	$385.043.450,15	**ADICCION 1**		**$**
		$		**$449.166.336,07**
		APORTE MUNICIPIO	**$ 60.000.000**	
		APORTE FUNDACION	**$ 4.122.915,92**	

De acuerdo con las consideraciones técnicas, sociales, financieras y jurídicas anteriormente expuestas, se evidencia la necesidad de adicionar recursos al ***Convenio de Asociación No. 20260005 del 24/09/2026,*** con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a los noventa (90) adultos mayores residentes en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor San Vicente de Paúl y San Judas Tadeo del municipio de Florencia.

La atención brindada en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor constituye un servicio de carácter permanente e ininterrumpido, orientado a garantizar condiciones dignas de alojamiento, alimentación, cuidado, atención básica en salud, acompañamiento psicosocial, recreación, higiene y protección integral de una población que, por sus condiciones de vulnerabilidad, dependencia y abandono, requiere una protección reforzada por parte del Estado.

En desarrollo de la ejecución contractual y como resultado del seguimiento efectuado por la supervisión del convenio, se identificó la necesidad de fortalecer los recursos destinados a la operación de los Centros de Bienestar, con el propósito de asegurar la continuidad y calidad de los servicios prestados, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia de protección y atención integral al adulto mayor.

En consecuencia, la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social, la Asesora de Enfoque Diferencial y la Abogada Contratista adscrita a dicha dependencia, previo análisis técnico, financiero y jurídico realizado conjuntamente con la entidad asociada, consideran procedente y necesaria la adición de recursos al convenio, toda vez que esta medida permitirá garantizar la atención integral continua, oportuna y adecuada de los adultos mayores beneficiarios, evitando afectaciones en la prestación de los servicios esenciales que reciben en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor del municipio de Florencia.

Así mismo, la presente modificación contractual se encuentra ajustada a los límites legales establecidos para las adiciones contractuales. En efecto, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en

más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El porcentaje que se encuentra dentro del límite legal permitido, garantizando de esta manera la observancia de los principios de legalidad, responsabilidad, economía, planeación y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se concluye que la adición propuesta resulta necesaria, conveniente, proporcional y jurídicamente viable, toda vez que contribuye al cumplimiento efectivo del objeto del convenio, asegura la continuidad de la atención integral de la población adulta mayor institucionalizada y permite al Municipio de Florencia seguir garantizando la protección y materialización de los derechos fundamentales de una población sujeto de especial protección constitucional.

En virtud de lo expuesto, se hace necesaria y procedente la adición al convenio vigente la adición del tiempo y rubro garantiza la integridad del servicio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y bajo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa.

POR PARTE DEL MUNICIPIO EL SIGUIENTE APORTE PARA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:

ITEM	CATEGORIA	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD ADICION	VALOR ADICION
1.1.1.1	ALIMENTACION	Entrega de raciones tipo desayuno, almuerzo y cena, servidos para los beneficiarios de los centros de bienestar de Florencia	NÚMERO	540	$ 6.480.000,00
1.1.1.2	ALIMENTACION	Entrega de refrigerios diarios servidos para los beneficiarios de los centros de bienestar de Florencia	NÚMERO	360	$ 2.160.000,00
1.1.2.3	COMPRAS	Entrega de elementos de enfermeria para el cuidado del adulto mayor	NÚMERO	0,066666667	$ 320.000,00
1.1.4.4	COMPRAS	Brindar elementos de aseo y desinfeccion para areas comunes y lavanderia	NÚMERO	0,066666667	$ 328.500,00
1.1.11.6	COMPRAS	Entrega de elementos de papeleria	NÚMERO	0,066666667	$ 166.667,00
1.1.1.3	PERSONAL	Brindar servicio de preparacion de alimentos tipo racion mediante manipuladoras de alimentos	NÚMERO	0,5	$ 5.377.500,00
1.1.2.1	PERSONAL	Brindar atención medica a través de auxiliares en enfermeria	NÚMERO	0,5	$ 14.085.000,00
1.1.2.2	PERSONAL	Brindar servicio de cuidado a traves de cuidadoras	NÚMERO	0,5	$ 2.771.720,00

1.1.4.1	PERSONAL	Brindar aseo, limpieza locativa, lavandería y jardinería a través de auxiliares de servicios generales.	NÚMERO	0,5	$ 10.755.000,00
1.1.4.3	PERSONAL	Brindar servicio de mensajeria a través de un mensajero.	NÚMERO	0,5	$ 1.200.000,00
1.1.5.1	PERSONAL	Prestar vigilancia y protección en seguridad a las personas mayores a través de vigilantes y/o conserje.	NÚMERO	0,5	$ 3.975.000,00
1.1.7.1	PERSONAL	Brindar valoración y atención médica para las personas mayores institucionalizadas en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor de Florencia.	NÚMERO	0,5	$ 1.642.500,00
1.1.7.2	PERSONAL	Brindar atención alimentaria nutricional para las personas mayores institucionalizadas en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor de Florencia a través de un profesional en Nutricion.	NÚMERO	0,5	$ 657.000,00
1.1.8.1	PERSONAL	Brindar atención psicológica a las personas mayores institucionalizadas en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor de Florencia a través de un profesional en psicologia.	NÚMERO	0,5	$ 1.425.000,00
1.1.9.1	PERSONAL	Brindar atención lúdico recreativa a las personas mayores institucionalizadas en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor de Florencia a trevés de un recreacionista.	NÚMERO	0,5	$ 1.200.000,00
1.1.11.1	PERSONAL	Apoyo a la administración los Centros de Bienestar del Adulto Mayor San Vicente de Paul y San Judas Tadeo del municipio de Florencia.	NÚMERO	0,5	$ 1.500.000,00
1.1.11.2	PERSONAL	Apoyo tecnico juridico a los Centros de Bienestar del Adulto Mayor San Vicente de Paul y San Judas Tadeo del municipio de Florencia.	NÚMERO	0,5	$ 1.250.000,00
1.1.11.3	PERSONAL	Coordinación para regular las actividades en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor de Florencia	NÚMERO	0,5	$ 1.900.000,00

1.1.11.4	PERSONAL	Apoyo al proceso de reporte de la información financiera en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor de Florencia.	NÚMERO	0,5	$ 1.200.000,00
1.1.4.2	SERVICIOS	Brindar mantenimiento locativo para los Centros de Bienestar del Adulto Mayor de Florencia.	NÚMERO	0,066666667	$ 800.000,00
1.1.11.5	SERV PUBLIC	Servicios Publicos de las instalaciones de cba san judas tadeo y san vicente de paul	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	0,012004858	$ 139.446,00
1.1.6.1	ARRIENDO	Brindar hospedaje en acomodación *múltiple para mujeres mayores de edad en* el centro de bienestar San Judas tadeo.	NÚMERO	0,066666667	$ 666.667,00
APORTE MUNICIPIO: 60.000.0000					

POR PARTE DE LA FUNDACION EL SIGUIENTE APORTE PARA LA ADICIÓN:

Código	Bienes o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Frecuencia	Valor Total
Insumo 1.1.11.6	**Aporte de la fundación cooperante a los Centros de Bienestar del Adulto de Florencia**					
P-1.1.7.1	**Condiciones técnicas y operativas de acuerdo con la resolución 55 del 2018, y según ley 1276 del 2009, para la atención integral del adulto mayor, en los espacios de Centros de Bienestar del Adulto de Florencia.**					
P-1.1.7.1.2	Garantizar el servicio de un fisioterapeuta para el desarrollo de actividades físicas, prevención y atención de enfermedades por vejez, en los dos Centros de Bienestar del Adulto Mayor de Florencia	Asistencia Tecnica	2	1.000.000	1	2.000.000,00
P-1.1.7.1.4	Garantizar el Apoyo tecnico en la resoluciòn 2675 de 2013	Asistencia Tecnica	2	1.000.000	0,50	1.000.000,00

	(Ingeniero de alimentos)					
P-1.1.7.1.5	Taller dirigido al talento humano de los dos Centros de Bienestar del Adulto Mayor de Florencia, de acuerdo a la necesidad.	Taller	1	1.122.915,92	1,00	1.122.915,92
P-1.1.7.2	**Aplicación de las estrategias para fortalecer y activar las dimensiones del ser humano en el grupo etario del adulto mayor con énfasis social, espiritual, físico y emocional.**					
Total Aporte de la Fundación						**4.122.915,92**

4. DECISIÓN DE LAS PARTES

Los asistentes a la reunión estiman conveniente y oportuno realizar la modificación del convenio competitivo CVASOAJC20260004 a cuál dio como resultado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 20260005 del 24/09/2026 cuyo objeto corresponde ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SAN JUDAS TADEO Y SAN VICENTE DE PAÚL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA***, con el fin de dar cumplimento con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se requiere modificar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20260005 del 24 de septiembre de 2026**, se hace necesario ajustar las especificaciones técnicas contenidas en la **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONVENIO Y CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,** del citado instrumento contractual, con el propósito de adecuarlas a las condiciones actuales de ejecución y a las necesidades identificadas para el cumplimiento del objeto convenido.

CONCLUSIONES
En cuanto la modificación del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 20260005 del 24/09/2026** las partes que intervienen están acuerdo, siendo este de común acuerdo entre las partes.
COMPROMISOS
DESCRIPCION DEL COMPROMISO
Elaboración de estudios previos para la modificación correspondiente y su respectiva entrega en la oficina jurídica.
RESPONSABLE
Supervisor del contrato.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA		
Se procede a la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad. No quedando más asuntos por tartar se levanta la sesión siendo las 10.00 Am.		
EN CONSTANCIA FIRMAN		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
LESDY MARLODY RODRIGUEZ QUIÑONES	**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL**	
CARLOS LUIS SIERRA HOYOS	**ENLACE ADULTO MAYOR**	
KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ	**REPRESENTANTE LEGAL FUNDAFES**	Alejandra Cubillos
LINDA LIZETH DURAN CUELLAR	**ABOGADA – CONTRATISTA SIRS**	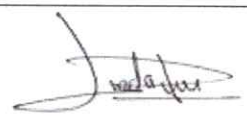

Proyectó	LINDA LIZETH DURAN CUELLAR	**Cargo**	Abogada Contratista SIRS	**Firma**	